

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110013335 009 **2020 00280 00**
Accionante: Edwin Arnulfo Huertas
Accionado: Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional – Dirección de Sanidad

INCIDENTE DE DESACATO
(Solicitud de Nulidad)

I. ANTECEDENTES

1.1 De la solicitud de amparo y el incidente de desacato

El señor Edwin Arnulfo Huertas, promovió solicitud de amparo en contra del Ministerio de Defensa - Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Dirección de Sanidad con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición y, como consecuencia de ello, obtener una respuesta de fondo respecto de la solicitud elevada el 22 de septiembre de 2020, relacionada con la aclaración de la prima de orden público de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, así mismo el pago de la prima de orden público del mes de febrero de 2020.

La acción de tutela fue admitida el 13 de octubre de 2020 y notificada a la siguiente dirección de correo electrónico:
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co.

El 26 de octubre de 2020 esta Sede Judicial profirió sentencia de tutela en los siguientes términos:

“(…)

Incidente de desacato

Radicado: 110013335 009 **2020 00280 00**

Accionante: Edwin Arnulfo Huertas

Accionado: Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad

PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN del señor Edwin Arnulfo Huertas.

SEGUNDO: DENEGAR la protección solicitada del derecho fundamental del mínimo vital invocados por el señor Edwin Arnulfo Huertas, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR al Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares- Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad por intermedio del funcionario competente **dentro de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al día de la notificación de esta providencia**, responda conforme la ley, la petición elevada por el señor Edwin Arnulfo Huertas, del 22 de septiembre de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
(...)”

La anterior decisión fue notificada a las partes el 26 de octubre de 2020 a través de correo electrónico; a la accionada en la dirección notificaciones.bogota@mindenferensa.gov.co.

Posteriormente, el accionante promovió **incidente de desacato** en el que expuso que no le había sido notificada ninguna respuesta a su solicitud.

Con auto de 02 de febrero de 2021, esta Sede Judicial requirió de manera previa a la entidad accionada, para que se pronunciara respecto del cumplimiento de la orden judicial impartida; requerimiento que fue contestado con **solicitud de incidente de nulidad**.

1.2 De la nulidad propuesta

La entidad accionada, mediante correo electrónico recibido el 08 de febrero de 2020, alegó la causal de indebida notificación, toda vez que su correo oficial para notificaciones judiciales es notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, y a esa dirección de correo electrónico no recibió la notificación de la tutela de la referencia.

Incidente de desacato

Radicado: 110013335 009 **2020 00280** 00

Accionante: Edwin Arnulfo Huertas

Accionado: Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad

II. CONSIDERACIONES

2.1 Acerca de la nulidad deprecada

Una vez analizados los argumentos expuestos por la entidad accionada frente al procedimiento adelantado en el trámite de la tutela, y por las razones que se exponen a continuación, el Despacho considera que no existe mérito suficiente para declarar la nulidad de lo actuado, ni nada que justifique el incumplimiento a la orden judicial.

En efecto, la Secretaría del Juzgado notificó las actuaciones adelantadas a la dirección de correo notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, porque a través del oficio No. OFI20-74248 MDN-SGDA-DAL-GCC-AT del 25 de septiembre de 2020, la Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa, informó ese correo electrónico como el de notificaciones judiciales, prejudiciales y acciones de tutela.

Dicha funcionaria manifestó su preocupación porque las notificaciones dirigidas al Ministerio de Defensa, se estaban enviado a diferentes correos electrónicos no fueron informados. Por esa razón, aclaró que el Grupo Contencioso Constitucional adscrito a la Dirección de asuntos legales del Ministerio de Defensa Nacional, está encargado, en todo el país, de la defensa judicial de las entidades del sector defensa y los relacionó así:

Incidente de desacato

Radicado: 110013335 009 **2020 00280 00**

Accionante: Edwin Arnulfo Huertas

Accionado: Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad

Grupo Contencioso Administrativo Cundinamarca:
Coordinadora Nacional y encargada de la sede: SANDRA MARCELA PARADA ACEROS

Bogotá notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Zipaquirá notificaciones.zipaquirá@mindefensa.gov.co

Notificaciones tutela: notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Notificaciones prejudiciales: notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co

Facatativá:

Notificaciones Judiciales: notificaciones.facatativa@mindefensa.gov.co

Notificaciones tutela: notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Notificaciones prejudiciales: notificaciones.facatativa@mindefensa.gov.co con copia a notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co

Abogada encargada de Facatativá: Página 4 de 13 14604564

Fue por ello por lo que, acatando las directrices señaladas en el oficio anteriormente mencionado, el Juzgado procedió a notificar la tutela de la referencia al correo electrónico indicado para Bogotá D.C.

Además, es de recordar que es deber de toda autoridad remitir al funcionario que sea competente los asuntos que no sean de su resorte, motivo adicional para no declarar la nulidad de lo actuado en una acción constitucional.

Ello por cuanto la Dirección de Sanidad Militar es una dependencia de la Nación – Ministerio de Defensa, de tal manera que su organización interna no puede ser óbice para desconocer las notificaciones que se hagan a uno de sus correos electrónicos; pues la mencionada entidad tiene el deber legal y constitucional de hacer las gestiones pertinentes para que la notificación llegué a la dependencia competente, o por lo menos informar al Despacho judicial que le requiere, el canal electrónico al cual debe realizarse.

Por otra parte, no se explicó ni justificó la razón por la cual transcurridos aproximadamente 4 meses desde la presentación de la solicitud elevada por el accionante (22 de septiembre de 2020), aun no se le ha brindado respuesta.

Incidente de desacato

Radicado: 110013335 009 **2020 00280 00**

Accionante: Edwin Arnulfo Huertas

Accionado: Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad

Por lo expuesto, esta Sede Judicial denegará la nulidad propuesta y nuevamente requerirá a la entidad accionada para que informe el trámite dado a la petición radicada por el accionante el 22 de septiembre de 2020 y las actuaciones desplegadas con el fin de cumplir con la orden judicial emitida por este Despacho.

En este orden de ideas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de nulidad propuesta por la entidad accionada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez al Director General de Sanidad Militar Hugo Alejandro López Barreto o quien haga sus veces, para que en el término de Tres (3) días indique cuál es el funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 26 de octubre de 2020. En igual forma, presente informe en el que acredite el cumplimiento de la orden proferida, en favor del señor Edwin Arnulfo Huertas identificado con c.c. 97.612.969.

TERCERO: Vencido el Terminó otorgado en el numeral anterior **INGRESAR** al Despacho para continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

Incidente de desacato

Radicado: 110013335 009 **2020 00280** 00

Accionante: Edwin Arnulfo Huertas

Accionado: Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8729d358f556817055dd14e73357b43f2dffaa0cfd0e4bdadfbcb58001cfc297

Documento generado en 15/02/2021 03:49:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>